



*ANUNCIO de 23 de julio de 2015 sobre reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 2 del polígono 185 y parcela 276 del polígono 271. Promotora: Linás 1926, SL, en Badajoz. (2015082282)*

La Directora General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transporte de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 2 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06900A185000020000JD) del polígono 185 y parcela 276 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06900A271002760000EA) del polígono 271. Promotora: Linás 1926, SL, en Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transporte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 23 de julio de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 24 de julio de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto adaptación y ampliación de fábrica de aderezo de aceitunas, promovido por Aceitunas Sanmer, SA, en Cabezuela del Valle. (2015082347)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de la fábrica de aderezo de aceitunas, promovida por Aceitunas Sanmer, SA, en Cabezuela del Valle (Cáceres), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano



competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

#### Actividad

Adaptación y ampliación de una industria de aderezo y envasado de aceitunas con una capacidad de producción de 4500 toneladas anuales (13,125 t/d).

El proceso productivo tiene las siguientes etapas: recepción; clasificado y escogido; conservación en salmuera; oxidación; fijación de color; escogido y deshuesado; envasado; esterilización; paletizado y almacenamiento.

#### Ubicación

Las instalaciones se ubican en las parcelas con número de finca registral 4007 y 1829 de Cabezuela del Valle (Cáceres), con una superficie de 6750 y 1500 m<sup>2</sup>, respectivamente. Las coordenadas UTM son ETRS89, X.260.420; Y: 4.452.354, Huso: 30.

#### Categoría

Categoría 4.3 del Anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en su industria, sea ésta o no su actividad principal, con una potencia térmica de combustión inferior a 50 MW y superior a 2,3 MW.

#### Infraestructura y equipos

Las modificaciones del proyecto inicial consisten en:

- Construcción de una nave industrial de dimensiones 26,8×19,30 m que ha de servir para la protección de maquinaria de una nueva línea de clasificado de aceitunas.
- Equipos de la nueva línea de clasificado de aceitunas:
  - 3 Elevadores de paletas.
  - Máquina selectora de aceitunas.
  - Máquina perdigonera.
  - Tolva de recepción tipo inundada.
  - Elevador de candilones.
  - Clasificadora de aceitunas.
  - Piquera by-pass de clasificadora.



- 40 depósitos fermentadores de capacidad de 16.000 kg de aceitunas.
- 8 depósitos cocederas.
- Equipo soplante.

Instalaciones existentes:

Las instalaciones que forman parte del complejo industrial con una superficie total de 4722,75 m<sup>2</sup> son las siguientes:

- Zona de procesado y envasado de aceitunas de mesa.
  - Nave de 1158.6 m<sup>2</sup>.
  - Almacén de envases de 405 m<sup>2</sup>.
  - Almacén de productos terminados de 382 m<sup>2</sup>.
  - Almacén de productos terminados de 350 m<sup>2</sup>.
- Zona de oxidación.
  - Nave de cocido de 503 m<sup>2</sup>.
- Zona de conservación.
  - Nave de conservación de 475.15 m<sup>2</sup>.
  - Nave de conservación de 700 m<sup>2</sup>.
- Zona de almacén de envases vacíos.
  - Nave de repuestos de 123.5 m<sup>2</sup>.
- Zona de almacén de productos terminados.
- Muelle de carga.
- Zona de estación depuradora.
  - EDARI de 200 m<sup>2</sup>.
- Patios.
- Caldera de gasoil de 2,79 MW.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 24 de julio de 2015. El Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, PA (Res. 23 de julio de 2015), El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.